

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOUO MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JUAN BAUTISTA SILDARRIAGA ORREGO
DEMANDADO	CECILIA SILDARRIAGA JARAMILLO, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
RADICADO.	05690 4089001 2019 -00006 00
ASUNTO	se acepta renuncia curador ad –Litem
INTERLOCUTORIO N°	365

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la renuncia presentada el día 15 de Junio de 2022, por el Doctor CARLOS MARIO SOSSA, quien mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2019, fue nombrado como Curador ad Litem de los **Herederos Indeterminados que se crean** con derecho a intervenir en el proceso de la referencia. Conforme a lo observado en líneas precedentes, el Doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, presentó su renuncia en virtud de que está vinculado a la Contraloría General de Antioquia, se desempeña como Contralor auxiliar, código 035, grado 01.

El Código General del Proceso respecto a la terminación del poder por renuncia introduce un cambio en el inciso 4° del artículo 76 el cual establece, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De esta manera, procede el despacho a nombrar curador ad Litem en el proceso de la referencia al Doctor **JESUS CORREA AGUDELO**, para garantizar la representación de los herederos Indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Al citado curador se le comunicará de la decisión de este proveído, a fin de comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación, para tomar posesión del cargo asignado, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia del Doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, al cargo de Curador ad – Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS que se crean con derecho a intervenir en el proceso., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRESE como defensor de oficio, en el cargo de Curador ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, al Doctor JESUS CORREA AGUDELO, conforme a las razones expuestas en esta providencia. Se le localiza. En el Celular 313 871 55 45, Email; Jesus.correa-a@hotmail.com.

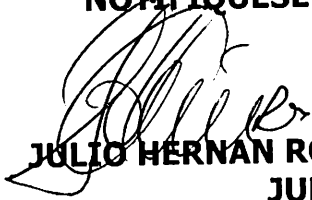
TERCERO: Por secretaria, comuníquesele del nombramiento al defensor de oficio Doctor JESUS CORREA AGUDELO, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En el sentido que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. Acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

QUINTO: Adviértase al nombrado que de conformidad con lo señalado se le concede un término de cinco días para que manifieste su aceptación al cargo o las razones valederas para su declinación.

SEXTO: Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes, comunicando lo dispuesto en esta providencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ